






<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/convalidaciones.html#cla-01-0>




¿Qué se puede convalidar?

- **Módulos Profesionales:**
 - Derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE)
 - Derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE)
- **Módulo de FOL:**
 - **De Ciclo Formativo LOGSE a Ciclo Formativo LOE:** módulo FOL cursado + diploma del curso de prevención de riesgos laborales, donde deben constar las horas, el contenido y la mención expresa de que el curso realizado se ajusta a lo establecido en el [Real Decreto 39/1997, de 17 de enero](#)[Enlace externo, se abre en ventana nueva](#) , por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
 - **De Ciclo Formativo LOE a otro LOE:** se convalidará, con independencia del ciclo formativo de grado medio o superior al que pertenezcan. [Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre](#)[Enlace externo, se abre en ventana nueva](#) , por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el [Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio](#)[Enlace externo, se abre en ventana nueva](#) , (artículo 3.6).
- **Módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora:**
 - **De Ciclo Formativo LOE a otro LOE:** se convalidará, con independencia del ciclo formativo de grado medio o superior al que pertenezcan. [Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre](#)[Enlace externo, se abre en ventana nueva](#) , por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el [Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio](#)[Enlace externo, se abre en ventana nueva](#) , (artículo 3.6).
- **Módulos idénticos- códigos idénticos- calificaciones idénticas.** Los módulos profesionales que tengan los mismos códigos, las mismas denominaciones, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración, serán considerados módulos idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan, y se trasladarán las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales superados a cualquiera de los ciclos en que estén incluidos. Para ello será necesaria la solicitud del alumnado en el momento de realizar su matrícula. Dichos módulos profesionales no deberán, por tanto, ser objeto de convalidación.
- **Módulos propios:** Las administraciones educativas podrán, en su ámbito de competencias, establecer procedimientos para las convalidaciones correspondientes a estos módulos, siempre que se trate de módulos idénticos, independientemente del ciclo al que pertenezcan. Los currículos de los títulos de FP pueden incluir módulos

propios establecidos por la administración autonómica competente, por ejemplo: módulos de idioma como el francés.

- **Módulo de Lengua Extranjera:**
 - **Grado Medio:** Módulos profesionales o certificaciones académicas oficiales de nivel intermedio B1 o superior
 - **Grado Superior:** Módulos profesionales o certificaciones académicas oficiales de nivel avanzado B2
 - **Titulaciones universitarias oficiales en Filología o Traducción e Interpretación** de la misma especialidad de la lengua extranjera que se desea convalidar




¿Qué no se puede convalidar?

- **Módulo de FCT:** ya que es objeto de exención por parte de la dirección del centro si se cumplen las condiciones establecidas para la misma ([artículos 39 y 40.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio](#)  y [artículo 3.4 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre](#)[Enlace externo, se abre en ventana nueva](#)) 
- **Módulo de Proyecto:** no se puede solicitar la convalidación ni la exención, en ningún caso ([artículo 3.5 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre](#)[Enlace externo, se abre en ventana nueva](#)) 



¿Qué puedo aportar para convalidar?

- **Títulos de Formación Profesional y Módulos Experimentales de Nivel II o Nivel III,** regulados al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa
- **Unidades de competencia** oficialmente acreditadas
- **Estudios Universitarios** oficiales
- Si la matrícula es en ...
 - **FP Básica:** módulos de otro ciclo formativo de FP Básica que se haya cursado.
 - **Grado Medio:** unidades de competencia oficialmente reconocidas, estudios de FPI, FPI, FPII, Módulos experimentales de FP de nivel II, nivel III, estudios de ciclos formativos de grado medio, de grado superior y estudios de enseñanzas de régimen especial del sistema educativo; en ningún caso se puede aportar estudios universitarios oficiales de diplomado, licenciado o grado puesto que los ciclos de grado medio no pertenecen al espacio de la educación superior (RD 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre el reconocimiento de estudios en el ámbito de la educación superior).
 - **Grado Superior:** unidades de competencia oficialmente reconocidas, estudios de FPI, FPII, Módulos experimentales de FP de nivel III, estudios de ciclos formativos de grado superior, estudios de enseñanzas de régimen especial del sistema educativo y estudios universitarios oficiales de diplomado, licenciado o grado.

¿Qué no puedo aportar para convalidar?

- **Estudios extranjeros**, incluidos aquellos que han sido objeto de homologación.
- **Másteres oficiales.**
- **Títulos propios universitarios.**
- **Estudios universitarios cuando se solicita la convalidación de módulos profesionales de ciclos formativos de grado medio.** ([RD 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre el reconocimiento de estudios en el ámbito de la educación superior](#)[Enlace externo, se abre en ventana nueva](#) ).
- **Estudios convalidados previamente:** Módulos convalidados o asignaturas de estudios universitarios oficiales de diplomado, licenciado o grado que consten como convalidadas, reconocidas, adaptadas o superadas por compensación ([artículo 3.8 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre](#)[Enlace externo, se abre en ventana nueva](#) ).
- **Títulos equivalentes finalizados:** Títulos del sistema educativo que tengan declarada la equivalencia con el ciclo en el que se encuentra el módulo o los módulos que se soliciten.
- **Certificados de idiomas no reconocidos oficialmente.**
- **Certificados de profesionalidad anteriores a la Ley Orgánica 5/2002 de 19 de Junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional**, o aquellos que no expresen las unidades de competencia correctamente.
- **Experiencia profesional**, formación no formal, informal o de otros organismos e instituciones. ([artículo 3.9 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre](#)[Enlace externo, se abre en ventana nueva](#) )

¿Qué documentación necesito?

1. [Solicitud](#)[Enlace externo, se abre en ventana nueva](#)  según Anexo V de la [Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre](#)[Enlace externo, se abre en ventana nueva](#)  dirigida a la dirección del centro educativo donde se efectúe la matrícula debidamente cumplimentada, fechada y firmada por la persona solicitante. Debe constar el **sello de entrada de la secretaría** del centro educativo.
2. **Certificado** de matrícula en el centro educativo.
3. **Certificado académico oficial** de los estudios aportados. En el caso de que consten convalidaciones, adaptaciones, reconocimientos, se debe añadir el certificado académico de los estudios que dieron origen a la convalidación, adaptación o reconocimiento.
4. Si se desean convalidar módulos aportando universitarios, el solicitante debe incluir **los programas de las asignaturas** cursadas y superadas que el alumno considere que dan lugar a la convalidación del módulo o módulos solicitados. Estos programas deben ir sellados por la Universidad. En cada programa debe constar el mismo curso académico que figura en el certificado como superado. Si no fuera así, se debe adjuntar un escrito de la universidad confirmando que los programas son los que se

impartieron el curso que se superaron. No se considerarán los programas de asignaturas convalidadas, reconocidas, adaptadas o superadas por compensación. El número de módulos que se soliciten no debe superar el 60% de los créditos ECTS establecidos para las enseñanzas mínimas del título en cuyo ciclo se efectúa la matrícula para los que se solicita la convalidación.

5. En su caso, **diploma del curso de prevención de riesgos laborales, conforme a la legislación vigente.**

¿Cómo, dónde y cuándo se inicia el trámite?


- El trámite se inicia en el centro educativo en el que la persona se encuentra matriculada, por lo que **cualquier información se facilita en la secretaría.**
- **En el momento de la matriculación se entrega la solicitud dirigida a la dirección del centro y la documentación.**

¿Quién debe emitir la resolución?

- La resolución de la solicitud puede ser responsabilidad del centro, de la Comunidad Autónoma o de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- La Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, **cuando los estudios aportados son los siguientes:**
 - **Estudios Universitarios oficiales**
 - **Títulos de Formación Profesional y Módulos Experimentales de Nivel II o Nivel III**, regulados al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa
 - Módulos Profesionales derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE) y la persona está matriculada en Módulos Profesionales derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE)

NOTA IMPORTANTE

Con el objetivo de agilizar el trámite de la resolución de convalidación de módulos profesionales de títulos de formación profesional del sistema educativo, se utiliza la Sede electrónica del MEFP para la notificación de la resolución de las convalidaciones que son responsabilidad de este ministerio.

De esta manera el solicitante descargará directamente la resolución de la [SEDE electrónica del ministerio](#) [Enlace externo, se abre en ventana nueva](#) , en cuanto le llegue, vía correo electrónico, la notificación de que la misma se encuentra disponible.


Asimismo, la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional, comunicará por correo electrónico al centro público o privado autorizado, que dicha resolución ha sido notificada al solicitante, enviando además una copia de la misma en un archivo adjunto para

conocimiento de la misma, con la salvedad de que el centro no podrá hacerla efectiva mientras el alumno no se lo comunique oficialmente.


Por todo lo cual, es imprescindible incluir en la solicitud de convalidación, **el correo electrónico tanto del interesado como del centro público o privado autorizado** para posibilitar la notificación de la resolución.

¿Qué calificación obtengo?

Si se aportan Módulos Profesionales LOGSE o LOE: La misma calificación.

La calificación de un módulo convalidado será la obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que conste en la documentación académica correspondiente, y que dé lugar a la convalidación. En aquellos casos, en los que la convalidación exija considerar más de un módulo profesional, la calificación final será el resultado del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en dichos módulos, siendo únicamente de aplicación cuando se aporten módulos profesionales de formación profesional del sistema educativo ([artículo 3.3 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre](#)[Enlace externo, se abre en ventana nueva](#) ).

En el resto de aportaciones: Sin calificación. Consta como CONVALIDADO.

Los módulos profesionales convalidados aportando estudios universitarios, así como los que se convaliden aportando estudios anteriores a la LOGSE, no llevarán asignada ninguna puntuación, constando en el expediente del alumnado como convalidado y no computarán a efectos de cálculo de la nota media. ([artículo 3.10 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre](#)[Enlace externo, se abre en ventana nueva](#)) .